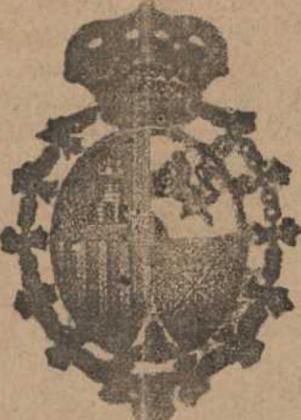


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias] á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y circulares que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la queja formulada por D. José Sánchez Gómez y otros vecinos de la villa de Benaolán, referente á la viciosa Administración municipal de dicho término, y solicitando se obligue al Alcalde, Ayuntamiento y Secretario al cumplimiento de su deber; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Octubre último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: D. José Sánchez Gómez y otros seis vecinos de Benaolán (Málaga), acudieron á V. E. con un escrito de fecha 24 de Junio de 1889, acompañado de un impreso, y ambos documentos se relacionan con una porción de abusos, atropellos y hasta delitos que dicen los exponentes se vienen cometiendo continuamente en el expresado pueblo; se denunciaban gran número de faltas relativas á la Administración municipal del mismo; se afirma que los principales responsables de todo ello son el Alcalde y un hijo suyo que ejerce las funciones de Secretario del Ayuntamiento, y, por último, se asegura que el Gobernador no ha dado curso á reclamaciones que, fundadas en tales motivos, le han sido presentadas; por todo lo cual los exponentes suplican á V. E. que adopte las medidas necesarias para obligar á cumplir con su deber al Alcalde, Ayuntamiento y Secretario, y que si hubiere méritos para ello se entregue á estos á los Tribunales de justicia.

Por Real orden de 6 de Julio último se mandaron las referidas instancias á informe del Gobernador de la provin-

cia, el cual en 28 del mismo mes lo ha evacuado exponiendo: que su antecesor en el mando de aquella nombró en 22 de Septiembre de 1888 un Delegado, al efecto de que inspeccionara la Administración municipal de Benaolán y depurase ciertos hechos denunciados por la prensa; que en vista de la disparidad habida entre el resultado de la visita y los datos existentes en aquella oficina dedujo que el trabajo del Delegado adolecía de notables deficiencias, por lo cual remitió á ese Ministerio copia de lo actuado, solicitando al mismo tiempo autorización para nombrar otro funcionario que ampliase y completara aquellas diligencias, no habiéndosele contestado, por lo cual no le ha sido posible mandar el Delegado, y sólo puede decir que el Ayuntamiento de Benaolán es uno de los pocos que en aquella provincia están casi al corriente en el pago de sus atenciones; que tan pronto como habían llegado á su conocimiento noticias de las infracciones que se decían cometidas por aquella Corporación, con respecto á la formación del padrón, listas electorales, y á la denegación de datos y certificaciones pedidas por los vecinos, había dado orden al Alcalde, apercibiéndole con multa para que cumpliera con lo que le tenía mandado, siendo no sólo inexacto, sino injurioso que en el Gobierno se hubieran desestimado las quejas producidas y que en él haya quien tenga interés en ocultar éstas; y que, según los datos que ha podido adquirir, es cierto que el Secretario del Ayuntamiento de Benaolán es hijo del Alcalde del mismo, pero que como la ley no dice que por ello haya incompatibilidad, aunque moralmente parezca que existe, ruega á V. E. le indique la línea de conducta que en este punto haya de seguir.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que, en efecto, existe la incompatibilidad de que se trata.

Por Real orden de 4 de Septiembre último se ha mandado el asunto á informe de la Sección.

Dos son, en realidad, los extremos

que se contienen en el expediente adjunto: refiérese el primero á los abusos y atropellos que, según se afirma en la instancia dirigida á V. E. por siete vecinos de Benaolán, se cometen constantemente en este pueblo, y en cuanto á él, apesar de la pasión con que la denuncia aparece redactada y de que carece de todo justificante que pruebe realmente ninguno de los hechos que en ella se relacionan, son éstos de tal naturaleza y gravedad que exigen necesariamente su pronto esclarecimiento, sobre todo, si se tiene en cuenta que se atribuyen á Autoridades cuyo prestigio amengua en el mero hecho de estar bajo el peso de acusaciones tan graves, que á ser éstas ciertas, procedería, no sólo á imponer á aquéllas la corrección administrativa á que hubiere lugar, sino entregarlos á los Tribunales de justicia, siendo en todo caso necesario que el Gobernador adopte las medidas oportunas á que cese el estado en que el pueblo se encuentra.

Es el segundo el relativo á si el hijo del Alcalde puede ó no desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Nada dice la ley Municipal acerca de ello, puesto que el art. 123, en el que determina quiénes no pueden ser Secretarios en propiedad ni interinamente, no se contiene como una de las causas de incapacidad el estar unido, mediante estrecho vínculo de parentesco con el Alcalde, lo que sin duda obedece, á que no siendo la ley casuística, no ha previsto determinadamente el caso de que se trata, pero si se estudia con detención el alcance de las disposiciones en dicho artículo contenidas, y si se tiene en cuenta el espíritu que anima el precepto legal, salta desde luego á la vista que dicha incompatibilidad debe existir, no pudiendo por lo tanto, ejercer las funciones de Alcalde quien tiene á su hijo de Secretario del Ayuntamiento, ó viceversa.

En efecto, en el mencionado artículo se establece que no pueden ser Secretarios los Concejales del mismo Ayuntamiento, ni los que ejerzan en él cualquiera otro cargo municipal, cuyo pre-

cepto quedaría en realidad burlado, aunque en la apariencia se respetaba si los hijos de tales individuos no quedasen excluidos también de desempeñar dicho cargo, pues dada la relación que ordinariamente existe entre padres é hijos, el estar desempeñando uno la Alcaldía y otro la Secretaría de un Ayuntamiento, pudieran ser causados que en la práctica ambos cargos estuvieran ejercidos, en realidad, por una sola persona, que es lo que la ley trata de evitar.

En otras disposiciones legales se contiene un reconocimiento explícito de lo que queda expuesto, y merece especial mención, por la analogía que el caso tiene con el presente, el art. 22 de la ley del Notariado, en la que se prohíbe á los Notarios autorizar contratos en que alguno de los otorgantes sea pariente suyo, dentro del cuarto grado civil ó segundo de afinidad, existiendo la misma razón para prohibir que un pariente tan cercano, como lo es el hijo con respecto al padre, dé fe de los actos que éste realiza.

Si á lo expuesto se añade que los Secretarios de Ayuntamiento lo son también del Alcalde, excepto en determinados casos, y que están bajo la inmediata dependencia de éste, el que les puede, según el art. 124, exigir responsabilidad por sus actos y suspenderlos si á ello se hicieran acreedores, es indudable que en realidad existe la incompatibilidad de que se ha hecho mención, y que elegido el padre Alcalde el hijo debe cesar como Secretario, mientras aquél desempeñe el cargo.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Que el Gobernador de Málaga, á toda costa y bajo su más estrecha responsabilidad, averigüe la certeza de los hechos que se contienen en la denuncia de que se ha hecho mención, y caso de que resultaran justificados, procure su corrección y castigo, remitiendo los antecedentes á los Tribunales, y adoptando, por su parte, las medidas que crea oportunas.

2.º Que en el caso de ser cierto el

parentesco que se dice existir entre el Alcalde y el Secretario del citado Ayuntamiento, debe uno de los dos cesar inmediatamente en sus funciones.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Gobernador de la provincia de Málaga.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacante en la Universidad de Zaragoza, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2618.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 5, 8, 9, 18, 19, 22 y 23 de Julio; 1.º, 2, 5, 6, 19, 20, 22 y 23 de Agosto de 1889.

(Continuación).

Sesión del día 1.º de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Matilla Barrajon, Quintana, Fernandez Tejeiro, Padilla, Rivera, De Hombre, Carrillo y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que este Cuerpo provincial habrá de celebrar durante el presente mes sus sesiones ordinarias y para las incidencias de quintas.

Aprobar la propuesta hecha por el Ayuntamiento de Lucena, referente á los individuos que han de constituir la Junta inspectora de la Higuera de expósitos de aquella ciudad.

Admitir la renuncia que del cargo de Pagador de Obras públicas provinciales tiene presentada D. Isidoro Moreno, electo para el desempeño del mismo, y nombrar en su reemplazo á Don Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.

Prevenir al Arquitecto provincial que para el lunes próximo, 5 del actual, remita el presupuesto para la reparación y habilitación de una nueva cocina en la Casa Central de expósitos, cuyo servicio se le tiene reclamado con anterioridad.

Conceder un mes de licencia á Doña Eugenia Herrero y Lozano, ama mayor

de la Higuera de expósitos de Lucena, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el nombramiento hecho por el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, en favor de Don Santiago Avila y Tena, para el desempeño del cargo de Regente, por renuncia que del mismo ha presentado Don Lucas Redondo.

Conceder un mes de licencia á Don Manuel Palma y Tenorio, practicante del Hospital de Agudos, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Carlota, en solicitud de que se le conceda como arbitrio extraordinario, para cubrir el déficit de su presupuesto en el presente año económico, la imposición de una peseta por cada cien kilogramos de paja de cereales que se consume en aquel término municipal.

Aprobar las cuentas de la Higuera de expósitos de Lucena respectivas al periodo de ampliación del año económico de 1880 á 81 y ordinario de 1881 á 82.

Que por los señores Diputados Inspectores del Hospital provincial de Agudos se gire una visita al mismo Establecimiento, á fin de depurar la verdad de ciertos hechos denunciados en lo que respecta á la falta de ciertos artículos necesarios para la buena asistencia de los enfermos, y que en la sesión inmediata se de cuenta detallada de su resultado.

Que inmediatamente se proceda á la limpieza de los atroses que contienen inmundicias en el patio de la Casa Central de expósitos, produciéndose la cuenta del costo para su debida aprobación; que en lo sucesivo se haga la limpieza á diario, y que se pida informe á la Junta local de Sanidad sobre la oportunidad y época de hacer las exploraciones de los pozos negros, para su inclusión en la nueva cloaca general.

Conceder dos ingresos en las Casas de Socorro Hospicio y en la Central de expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 2 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Carrillo, Padilla, Fernández Tejeiro, Quintana, Rivera, De Hombre, y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de lo manifestado por los Sres. Quintana y Fernández Tejeiro, á consecuencia de la visita girada por los mismos al Hospital provincial de Agudos, con objeto de conocer cuanto hubiera de cierto sobre falta de cierto artículo necesario para las medicinas de los enfermos.

Dictar varias disposiciones relacionadas con el servicio de suministro de drogas y primeras materias á las boticas de los establecimientos de Benefi-

cencia para el actual año económico de 1889 á 90.

Pasar á informe de los Sres. Quintana y Rivera el expediente relativo al deslinde y amojonamiento del término común de las cuatro villas que constituyen el Condado de Santa Eufemia.

Aprobar una factura de 100 pesetas, que importa la estera colocada por Antonio Mas en el despacho de la Secretaría de la Corporación.

Dejar para la resolución de la Excelentísima Diputación el asunto relativo al proyecto facultativo para la instalación de la Granja-Escuela experimental de esta capital.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que adquiera tres carradas de paja que considera necesarias para mantenimiento de la caballería que posee el establecimiento referido.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que los gastos relativos á los socorros para los procesados de los siete partidos judiciales constitutivos del distrito de la Audiencia de lo criminal de Montilla, deben ser satisfechos por los presupuestos carcelarios de los partidos correspondientes, bien directamente por los Ayuntamientos responsables, bien anticipando el de Montilla cuantos fuesen necesarios, y reintegrándose después por aquellos presupuestos.

Conceder á los Ayuntamientos de Valsequillo, Hinojosa, Villaharta y Guijo quince días de plazo improrrogable para la presentación de sus respectivas cuentas municipales del año económico de 1886 á 87.

Nombrar comisionados ejecutores para el cobro de lo que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, para el distrito de Córdoba, á D. Félix García Millán, y para Pozoblanco, á D. Miguel Gómez Jiménez, por haber renunciado los nombrados anteriormente.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Francisco López de Mendoza de Comisionado ejecutor por el distrito de Montoro, y nombrar en su reemplazo á D. José Huete.

Disponer que todos los comisionados ejecutores salgan á cumplir su cometido el lunes próximo, 5 del corriente, quedando obligados á dar cuenta de su cometido cada cinco días.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 5 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA Y PAREJO

Señores que asistieron:

Quintana, De Hombre, Carrillo, Fernández Tejeiro, Peralvo Quirós, Sánchez Guerra y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el dictamen emitido por los

señores Quintana y Rivera en el asunto relativo á la división y deslinde del término común de los cuatro pueblos del Viso, Guijo, Dos Torres y Santa Eufemia. (En este momento entra en el salón el Sr. Peralvo Quirós y se ausentan los Sres. Quintana y De Hombre.)

Conceder veinte días de licencia al Ayudante primero de carreteras provinciales, D. Francisco Velasco, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar una relación de vales por suministros á los establecimientos benéficos de la provincia, recibidos en la Intervención del ramo hasta fin de Julio último.

Anunciar la tercera subasta para contratar el suministro de varios artículos comestibles y para otros usos, necesarios en los establecimientos de Beneficencia, en el año económico actual, y por si tampoco se obtuviere resultado, se solicite desde luego del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para comprar por administración todos los artículos cuyo suministro no haya podido contratarse. (En este acto entra el Sr. Matilla de la Puente.)

Devolver á D. Antonio Hoyo el depósito que tiene constituido para el suministro del aceite á los cuatro establecimientos de Beneficencia durante el año anterior.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede conceder al Excmo. Sr. Conde de San Bernardo la autorización que solicita para derivar 60 litros de agua por segundo del arroyo de Guadalora, afluente al rio Bembezar, con destino al riego de 60 hectáreas del terreno de la hacienda de San Bernardo, sita en término de Hornachuelos.

Manifestar á dicha superior Autoridad, por vía de informe, que procede aprobar el presupuesto carcelario del partido de Posadas para el año económico actual.

Que se anuncie la tercera subasta para contratar las obras de reparación y conservación de los cuatro primeros kilómetros de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales.

Aprobar las cuentas mensuales indocumentadas rendidas por el Administrador de la Higuera de expósitos de Posadas, correspondientes al año económico de 1888 á 89.

Disponer que para el día de mañana manifiesten los Directores de los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia las faltas que haya y en que incurran tanto los abastecedores de artículos de consumo, como cualesquiera otros auxiliares de la Administración provincial, sean quienes fuesen, para imponer en su caso el debido correctivo.

Conceder ingreso en la Casa Central de expósitos al niño José María Fernández, de tres meses de edad, é hijo de María Fernández, de esta vecindad, pobre é impedida.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

(Se continuará).

Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.

ANUNCIO

Núm. 3.077.

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública, de fecha 3 del corriente, desde el día 16 del mismo hasta fin de Febrero venidero se admitan en esta Delegación de Hacienda los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior correspondiente al trimestre de 1.º de Enero próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallan domiciliados en esta provincia para el pago de los intereses del referido trimestre; advirtiéndose que con dicho objeto no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresas la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Córdoba 12 de Diciembre de 1889.—
Francisco Laborda.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 3.040.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Octubre de 1889.

Sesión del día 2 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Declarar ejecutivo el acuerdo de 28 de Agosto, según y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 38 de la ley orgánica vigente, para los efectos de las inmediatas y sucesivas elecciones municipales.

Anunciar por término de diez días la subasta para contratar las obras de arrecifado de las calles laterales del paseo del Gran Capitán.

Ratificar en sus nombramientos al personal de la banda de música, aprobando las gratificaciones que se les asignan y que se considerarán vigentes desde 1.º del mes actual, cuyo acuerdo se comunicará al Director de la banda para conocimiento de los interesados.

Encargar al Arquitecto la inmediata ejecución de varias obras de reparación en ambos cementerios.

Encargar también al mismo Arquitecto la reparación del camino de la ronda en el trayecto comprendido desde la puerta de Sevilla al cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Sancionar la baja en el precio de alquiler señalado para la ocupación de las tiendas instaladas en la nueva feria que tuvo lugar en los días 25 y siguientes del mes anterior.

Autorizar varias reformas de fachada.

Autorizar asimismo la apertura de una puerta cochera en la casa núm. 2, calle de San Bartolomé, en el Alcázar Viejo, y abrir dos claros de ventana en

la planta baja de la casa núm. 21, calle de la Madera.

Autorizar también á D. Manuel Garrido y Cruz para instalar un establecimiento de veterinaria, con fragua, en la casa núm. 16, plazuela del Petro.

Adquirir dos mesas con destino á la oficina del Arquitecto municipal.

Dispensar el pago de los derechos de consumo correspondientes á las carnes de los seis toros lidiados en la plaza de esta capital el 25 de Septiembre anterior, cuyos productos se destinan á la Beneficencia provincial.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto último.

Encargar á los Capellanes de ambos cementerios las reparaciones del blanqueo general de ambos edificios, con motivo de la proximidad del día de Difuntos.

Fijar las ocho de la noche en la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias.

Expresar á los Sres. Jefes y Oficiales del Batallón Cazadores de Cataluña la gratitud del Municipio por sus deferencias al autorizar que la banda de música de dicho Cuerpo asistiera, como ha concurrido durante el verano último, al paseo del Gran Capitán y á las ferias que se han celebrado, resolviendo que se gratifique á los individuos que constituyen dicha banda con la cantidad de 500 pesetas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 9 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una Real orden comunicada con fecha 20 de Agosto anterior por el Ministerio de Hacienda á la Dirección general del ramo, declarando al Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera con derecho á que se conceda el depósito doméstico de tocino que tenía solicitado.

Aceptar las bases propuestas por la Comisión respectiva con objeto de contratar un empréstito con el Banco Hipotecario de España, destinado á la construcción de un cuartel de infantería en esta capital.

Autorizar al Sr. Alcalde para pasar á Madrid en unión del Secretario de esta Corporación, á fin de evacuar las diligencias indicadas con el Banco y gestionar también varios asuntos de no menos importancia é interés para la Municipalidad pendientes de resolución en los centros directivos del Ministerio de Hacienda.

Recibir definitivamente las obras de construcción de la cañería de hierro establecida desde el Brillante hasta la puerta del Osario, para proseguir la conducción de las aguas procedentes del venero de la Torrecilla y susanejos.

Sancionar la adjudicación del remate de varias obras necesarias en la cárcel pública de esta ciudad.

Asistir, representado por una Comisión, á la fiesta que ha de celebrarse el 15 del actual en honor de Santa Teresa de Jesús en la iglesia de San Cayetano, contribuyendo con 50 pesetas á los gastos que esta solemnidad origina.

Socorrer por una sola vez á Dolores Flores Merino, de estado viuda, y madre del guardia municipal Manuel Flores, que falleció recientemente, con la suma de 30 pesetas, para que atienda á los gastos que le ha ocasionado la enfermedad de su referido hijo.

Reparar un caño de desagüe de la Casa Socorro Hospicio, deteriorado por efecto de las obras de construcción de las cañerías que se han instalado inmediatas á aquella servidumbre.

Encargar al Arquitecto titular la traslación á lugar mas adecuado del urinario que existe en el Portillo.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el mes actual.

Dejar á juicio del Sr. Alcalde la fijación de la fecha en que han de comenzar en el presente año las matanzas de cerdos, así como conferirle un voto de confianza para que nombre el personal que haya de practicarlas.

Encomendar al estudio de la Comisión de Fomento la proposición del Sr. D. Santos de Viguera, referente á la condición 20.ª del contrato celebrado entre esta Corporación y la empresa del alumbrado por gas, en cuanto se refiere al suministro de este servicio, para conocer si resulta más beneficioso el establecimiento del alumbrado eléctrico instalado en varias poblaciones.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 16 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Declarar ultimada la lista electoral que ha de regir desde 1.º de Noviembre inmediato, la cual habrá de publicarse durante la primera quincena del mismo mes, resolviendo al propio tiempo que, después de inserta en el acta, se remita copia certificada de ella dentro de los ocho primeros días siguientes al Sr. Gobernador civil de la provincia, como la ley dispone.

Conferir los poderes necesarios al Procurador D. Antonio González Aguilar y al Letrado D. Fernando La Calle y Cantero, para que respectivamente representen y defieran á esta Corporación municipal en el procedimiento contencioso-administrativo, que desde luego habrá de entablarse ante el Tribunal provincial, á fin de sostener el acuerdo capitular de 17 de Julio anterior, revocado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente al establecimiento de un motor y demás maquinaria que la empresa del alumbrado público por gas instalara en las casas de su propiedad, calle del Liceo.

Sancionar la adjudicación del remate á favor del mejor postor, con objeto de contratar la obra de arrecifado de las calles laterales del paseo del Gran Capitán.

Nombrar á José Rivas García guarda particular de las calles de la Plata, Mármol de Bañuelos y Liceo.

Aprobar la exposición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se sirva proseguir otorgando á la Escuela de Artes y Oficios, sostenida á expensas de las Corporacio-

nes populares, la subvención que le concediera en años anteriores para atender á sus necesidades.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva; designar á D. José Huete para el cargo de escribiente temporero en el Matadero público durante el tiempo de las matanzas de cerdos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 23 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE PRIMERO DE ALCALDE D. PEDRO REY Y GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Adjudicar definitivamente á Rafael Gómez González la subasta para suministrar la leña necesaria destinada á las operaciones de las matanzas de cerdos en el año actual.

Reponer algunas letras que faltan en los rótulos de las calles de esta población, y que se ejecute igual operación en las casas que carecen de número.

Designar á Camilo Preciados y Luis Rodríguez como oficiales de la cuadrilla de matarifes de cerdos.

Autorizar la reforma de las tomas de agua que distribuye la alcubilla adosada á los muros de la casa núm. 14, calle Mascarones, que han de demolerse por expropiación, á fin de que puedan recibirlos respectivos partícipes sin perjuicio para sus intereses.

Admitir á D. Antonio González Aguilar la renuncia que hace del nombramiento que esta Excm. Corporación le ha conferido para representarla, como Procurador de este Colegio, en el pleito contencioso-administrativo que la misma ha acordado en'ablar contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso producido por la empresa del alumbrado público por gas.

Reproducir al Arquitecto titular las órdenes que se le tienen comunicadas referentes á las reparaciones necesarias en ambos cementerios.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 30 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Designar por sorteo á diez electores de los Vocales asociados de la Junta municipal, á fin de que autoricen con sus firmas el libro registro del censo electoral, como la ley dispone.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Contribuciones, transcrita por la Delegación de Hacienda de esta provincia, participando la baja en el encabezamiento por consumos en el año económico anterior, por concepto de alcoholes, aguardientes y licores.

Someter á la sanción de la Asamblea municipal el proyecto de contrato remitido por el Banco Hipotecario de España, como contestación á las bases propuesta á dicho Establecimiento de crédito, aprobadas por la Municipalidad, para realizar el préstamo de dos millones de pesetas destinado á la construcción de un cuartel de infantería en esta capital.

Quedar enterado de las soluciones que habianse obtenido en varios asuntos de interés para la Corporación, como consecuencia de las gestiones practicadas cerca de los centros respectivos durante la reciente estancia en la Corte de la Comisión designada al efecto.

Declarar á la Excm. Corporación provincial exenta de contribuir á los gastos que han originado las obras de la cloaca construída en las calles de la Judería y Torrijos, por no utilizar la referida alcantarilla las servidumbres de la casa Central de Expósitos.

Declarar obligado á D. Guillermo Poole al abono de la suma que le corresponda satisfacer con arreglo al repartimiento que en definitiva se formule como propietario de la casa núm. 6, calle de Torrijos, para sufragar los gastos que ha ocasionado la construcción de la alcantarilla de esta vía pública.

Desestimar la solicitud de D. Agapito García Álvarez, y declararlo obligado al pago de la cuota correspondiente como propietario de la casa número 15, calleja Barrera, en la plaza de la Judería, por los gastos originados en la construcción de la misma alcantarilla.

Desestimar también otra solicitud de D. Francisco Barbudo Cuevas, dueño de la casa núm. 4, calle de Torrijos, exigiéndole el abono de la suma que le corresponda satisfacer por la utilización de la referida servidumbre pública.

Desestimar asimismo otra solicitud de D. Pedro J. Solano, pretendiendo que se modifiquen varias de las condiciones fijadas por esta Corporación para realizar su proyecto de abastecimiento de aguas, cuya concesión tiene solicitada.

Aprobar definitivamente las obras de embaldosado de la calle de Claudio Marcelo, autorizando al contratista para que perciba de los propietarios el importe de las aceras en la extensión y cantidad que cada uno deba reintegrar.

Autorizar una reforma de fachada.

Emcomendar al Arquitecto titular, con intervención de la Comisión respectiva, que disponga la limpieza y arreglo del depósito que recoge las aguas pluviales de la calleja de Albarrana, y se sustituya por otro de gas el farol alimentado por petróleo que en la misma existe.

Permitir á D. Antonio Bravo García establecer una fábrica de jabones duros en la casa núm. 19, callejas del Cádiz, Campo de San Antón.

Denegar la solicitud producida por D. Ricardo Priego, pretendiendo autorización para establecer una fábrica de aguardientes en la casa sin número, calle de Santa Inés.

Autorizar la adquisición del menaje necesario con destino á la Escuela pública de niñas de nueve creación que se establece en el distrito de San Miguel, Salvador, Villa y San Juan.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre anterior.

Consignar en actas un expresivo vo-

to de gracias á favor del Sr. Alcalde Presidente y Secretario de esta Corporación por el resultado satisfactorio que habian ofrecido, como ya se ha expuesto, las gestiones practicadas cerca del Banco Hipotecario y centros oficiales para concertar el empréstito destinado al nuevo cuartel y activar el despacho de los demás asuntos de carácter administrativo de que se han ocupado durante su última estancia en la Corte.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del 27 de Noviembre anterior, el Ayuntamiento acordó remitirlo al señor Gobernador, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, J. R. Sánchez.—Antonio Vázquez, Secretario.

Almedinilla.

Núm. 3.066.

D. Antonio Ariza Serrano, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse acto seguido, según lo dispuesto por la Superioridad, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año económico de 1890 á 1891, el Ayuntamiento de mi interina presidencia en sesión del día de ayer acordó que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en el término de ocho días, contados desde la fecha, relaciones juradas acompañadas de los títulos de propiedad de los inmuebles; debiendo advertir, que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Almedinilla 9 de Diciembre de 1889.—Antonio Ariza.

Fernán Núñez.

Núm. 3.068.

D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo de 1890 á 91, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones juradas en esta Secretaría, acompañadas de los títulos traslativos de dominio, en el término de ocho días, á contar desde la fecha.

Fernán Núñez 11 de Diciembre de 1889.—Juan Ruiz.

Guijo.

Núm. 3.079.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que dispuesto por Real orden comunicada por el Excmo. señor

Ministro de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Noviembre último, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales formen los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 91, hasta el día 15 del presente mes se invita á los contribuyentes de este término municipal para que todo aquel que haya tenido alteraciones en sus riquezas, presente relación de ello en la Secretaría de esta Corporación; advirtiéndole, que trascurrido que sea, no se admitirá ninguna que se presente y se le inscribirá la del año actual, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Guijo 7 de Diciembre de 1889.—Nereo Valverde.

Núm. 3.080.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por los respectivos cuantadantes las municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1886 87, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Guijo 10 de Diciembre de 1889.—Nereo Valverde.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 3.071

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito Actuario se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, contra la testamentaria de la Excm. señora Marquesa viuda que fué de Ontiveros, por cobro de reales, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un cortijo llamado "Los Llanos de Heredia", situado en el término municipal de la Rambla, y linda: por Norte, con tierras del cortijo de Luis Diaz, y con las del cortijo de Higuera; por el Sur, con tierras del cortijo de la Montesina; por el Este, con las del cortijo de Zorreras y con las de los Tejares, y por Oeste, con el camino que de Córdoba conduce á la Rambla y con tierras del cortijo que llaman Vana Talega; bajo cuyos límites existen quinientas sesenta y siete fanegas y seis celemines de tierra del marco que se usa en esta capital, de las que deducidas las que ocupan la carretera de Córdoba á Málaga y el camino que nombran de los Carboneros, quedan reducidas á trescientas cuarenta y cinco hectáreas, siete áreas y sesenta y siete centiáreas, el cual, en unión de dos pozos

encañados, las casas pajizas y las pilas, ha sido valorada en la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía, número siete, el día diez de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á la finca que se enajena.

2.º Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad en que ha sido valorada la finca, que es la que sirve de tipo para la subasta, y

3.º Los títulos de propiedad de la mencionada finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán ser examinados por las personas que deseen adquirirla, previniendo á las mismas que el rematante del referido predio tendrá que conformarse con ellas, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Córdoba á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Serna é Higuero.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Antequera.

Núm. 3.033.

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, requiero á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir el rescate de una mula de doce años, pelo rojo, alzada la marca, sin seña ni hierro, de la propiedad de Francisco Rosas Rabaneda, que el día 12 de Octubre último, siendo como las siete de la noche, fué robada á Juan Rosas Canejo, que la conducía, en el sitio nombrado Cuesta de Antequera, de este término, por tres hombres desconocidos; uno de buen cuerpo y los otros delgados, que vestían todos traje negro de chaqueta, y sombreros anchos del mismo color; y caso de que dicha caballería sea habida, la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, siendo extensivas las diligencias que se practiquen para conseguir la captura de dichos hombres desconocidos.

Antequera 6 de Diciembre de 1889.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Desde el día de San Miguel del año próximo venidero de 1890, se hace del cortijo nombrado Ordenes Altas, situado en la campiña y término de esta ciudad, siendo su total cabida 1.304 fanegas de tierra: linda ante con los llamados Villafranquilla, Mangonegro, y el Arroyo de la Marota.

Para tratar de su renta y condiciones, en la Secretaría del señor Marqués de Valdeñor, Jesús María, 5, de nueve á doce de la mañana, en los días no feriados.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DOGRO HOSPICIO)